

Managua, 26 de marzo del 2025  
GG-2155-260325

Licenciado

**Luis Ángel Montenegro E.**

Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

SIBOIF

Su Despacho

Estimado Licenciado Montenegro:

En mi comunicación GG-2153-250325 con fecha 25 de marzo del corriente, le informé del cumplimiento al arto. 5 de la Norma para el Traspaso Voluntario de Financiera a Microfinanciera, respecto al proceso de inscripción en el Registro Publico Mercantil de Managua, de la escritura de protocolización de Resolución CDMF-V-4-25 del Consejo Directivo Monetario y Financiero donde se revoca la licencia para operar como financiera bajo la regulación y supervisión de SIBOIF, así como del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas en la que se aprobaron las reformas al Pacto Social y Estatutos de la sociedad. De igual manera, del cumplimiento al arto. 6 de la misma norma, respecto a que estaremos procediendo a emitir comunicado a clientes y público en general por tres días consecutivos, lo cual estamos haciendo a partir de hoy.

Por lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en la "Norma sobre Negociación de Valores en Mercado Secundario", capítulo V "Hechos Relevantes", adjunto comunicado de hecho relevante.

Sin más a que hacer referencia, aprovecho la ocasión para saludarlo.

Atentamente,

  
**Víctor M. Tellería G.**  
**Gerente General**



Cc. Lic. Lucy Herrera – Intendente de Valores  
Lic. Gerardo Arguello – Gerente General Bolsa de Valores de Nicaragua  
Lic. Maucio Padilla – Gerente General Puesto de Bolsa INVERNIC  
Archivo

## COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE

En cumplimiento con la Norma sobre Negociación de Valores en el Mercado Secundario, en nombre y representación de FAMA, Sociedad Anónima, debidamente facultado para este acto, hago del conocimiento público la siguiente comunicación:

*Informamos que por decisión estratégica de nuestra Junta General de Accionistas y con la no objeción de todos nuestros fondeadores, Financiera FAMA S.A. ha concluido el proceso de traspaso voluntario de regulación bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras hacia la supervisión de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), con lo cual, la financiera pasa a ser una institución de microfinanzas (IMF) bajo el nombre de FAMA S.A.*

*En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente y la Resolución N° CDMF-V-4-25, dictada por el Consejo Directivo Monetario y Financiero el 19 de febrero 2025, Financiera FAMA S.A. ha procedido con la revocación de su licencia para operar como Sociedad Financiera y ha realizado la respectiva inscripción de dicha resolución en el Registro Público Mercantil, la cual se adjunta a este comunicado de manera íntegra.*

*El objetivo de este cambio es poder ofrecer a nuestros clientes y público en general, productos y servicios con condiciones más especializadas para el sector de las microfinanzas. Este proceso ha sido llevado a cabo de manera voluntaria y conforme a los procedimientos legales establecidos, garantizando el cumplimiento normativo y la transparencia que nos ha caracterizado.*

*Agradecemos a nuestros clientes, inversionistas y aliados, la confianza depositada en FAMA, garantizándoles nuestro compromiso de continuar prestando todos los servicios con la más alta calidad en nuestras veintisiete sucursales y canales alternos, y les reiteramos que ¡siempre estaremos del lado de la gente!*

Dado en la ciudad de Managua, a los 26 días del mes de marzo del 2025.

  
Víctor M. Tellería G.  
Gerente General





# Administración del Sistema Monetario y Financiero



## CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

**RUTH ELIZABETH ROJAS MERCADO**, Secretaria del Consejo Directivo Monetario y Financiero, **CERTIFICA**: que en Sesión Ordinaria número tres del Consejo Directivo Monetario y Financiero, efectuada el diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco, se aprobó por unanimidad de votos la **Resolución No. CDMF-V-4-25**, misma que literalmente dice:

### RESOLUCION CDMF-V-4-25

I

Que la Ley N°. 1232, Ley de Administración del Sistema Monetario y Financiero, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°241 del 30 de diciembre de 2024, en el párrafo *in fine* del artículo 156, establece "*Asimismo, todas las disposiciones emitidas por el Consejo Directivo del Banco Central y el Consejo Directivo de la Superintendencia, previo a la entrada en vigencia de la presente Ley, deberán entenderse como emitidas por el Consejo Directivo Monetario y Financiero*".

II

Que la "*Norma para el Traspaso Voluntario de Financiera a Microfinanciera*", contenida en la Resolución N° CD-SIBOIF-1164-1-MAR31-2020 de fecha 31 de marzo de 2020, establece los requisitos que deben cumplir aquellas sociedades financieras que encontrándose en operación como negocio en marcha, decidan solicitar voluntariamente la revocación de su licencia como entidad regulada y supervisada por la Superintendencia, con el fin de continuar prestando servicios crediticios como IMF, bajo el régimen de la Ley de Microfinanzas.

III

Que el artículo 5 de la referida Norma establece que corresponde al Consejo Directivo emitir la resolución de revocación de la licencia para operar como sociedad financiera una vez le sea presentada tal solicitud por el Superintendente de Bancos.

IV

Que conforme a la información presentada por el Superintendente referente al cumplimiento de los requisitos normativos por parte de la FINANCIERA FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA y en uso de sus facultades.

## RESUELVE

### RESOLUCION CDMF-V-4-25

**PRIMERO.** Autorizar la revocación de la licencia para operar como Financiera bajo la supervisión y regulación de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, otorgada a FINANCIERA FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante Resolución SIB-OIF-XIV-194-2006 del 31 de octubre de 2006. Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 5 de la "*Norma para el Traspaso Voluntario de Financiera a Microfinanciera*" (Resolución CD-SIBOIF-1164-1- MAR31-2020).



# Administración del Sistema Monetario y Financiero

**SEGUNDO.** Eximir a FINANCIERA FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, del pago de las cuotas del segundo, tercero y cuarto trimestre de 2025, correspondientes al aporte de la cuota anual de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

**TERCERO.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su efectiva inscripción en el Registro Público Mercantil, de conformidad a lo establecido en el artículo 16, numeral 3, párrafo 2°, por aplicación del artículo 133, ambas disposiciones de la Ley No. 561, "*Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros,*" contenida en la Ley No. 1175, "*Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas,*" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 153, del 20 de agosto de 2024.

**CUARTO.** – Notifíquese a FINANCIERA FAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Presidente.

(f) legible, Ovidio Reyes R. Presidente del Consejo Directivo; (f) ilegible, Luis Ángel Montenegro Espinoza, Vicepresidente del Consejo Directivo; (f) ilegible. Bruno Gallardo, Ministro de Hacienda, Miembro Propietario. (Hasta acá el texto de la Resolución).

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y con base en las facultades conferidas en el artículo 40 del Reglamento Interno del Consejo Directivo Monetario y Financiero, y a solicitud del **Licenciado Rafael Avellán**, Director Legal de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, libro la presente Certificación con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua el veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco.

  
**Ruth Elizabeth Rojas Mercado**  
Secretaria del Consejo Directivo

